



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal (Divisorio por Venta)
Demandante	DIANA JOSE OCAMPO LOPEZ
Demandado	DUVIAN DARIO BURITICA RAMIREZ
Radicado	05001310301520220039700
Providencia	Auto Interlocutorio No. 03
Asunto	Admite demanda y ordena su inscripción

En virtud de que la presente demanda cumple con los requisitos formales contenidos en los artículos 82 y ss., del C. G. de P., el juzgado,

RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda verbal (acción divisoria por venta), instaurada por DIANA JOSE OCAMPO LOPEZ, en contra de DUVIAN DARIO BURITICA RAMIREZ.
2. Notifíquesele el presente auto personalmente al demandado y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Artículos 290 a 292 y 409 del C. G. del P., en concordancia con la ley 2213 de 2022.
3. Se decreta la inscripción de la demanda en los inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-159345 y 001-612624 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos

de Medellín, zona sur. Líbrese el correspondiente oficio. Artículo 592 C.G. del P.

4. Se reconoce personería judicial al abogado JORGE ENRIQUE RIOS GALLEGO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.616.484 y portador de la T. P. No. 52.052 del C. S. de la Jra., para representar a la demandante, en los términos y con las facultades conferidas en el respectivo mandato. Artículo 74 del C. G. del P.
5. Se tiene como dependiente del abogado demandante al señor Santiago Ríos Tangarife, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.152.195.927 y T.P. No. 326.720 del C.S. de la Jra. con las funciones indicadas.

NOTIFIQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24a2d156663fc8344c9ae0fd13c334470496c74f0d7d0511dbf235f72dafecfc**

Documento generado en 20/01/2023 12:22:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>